



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza e incluye los grados **Pre-Jardín y Jardín** de nivel preescolar a la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO (DANE 105686000440)** del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto N°2024070000001 del 1 de enero del 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el artículo 2.3.3.2.2.4. del Decreto 1411 del 2022 sobre la ampliación de la atención en educación inicial, establece que los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Pre-jardín o el primer ciclo de la educación inicial, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional.

La **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO (DANE 105686000440)** del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental S126012 del 25 de septiembre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, con sede principal ubicada en la Calle 30 N°31 - 36 del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia.

Mediante oficio enviado por el rector(a) de la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO (DANE 105686000440)** del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, solicita la inclusión de los grados **Pre-Jardín y Jardín** del nivel de preescolar.

En razón a lo anterior, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite el concepto técnico favorable proyectado por la Profesional Universitaria Natalia Andrea Ramírez Carmona, con Radicado N° 2025020035395 del 04 septiembre de 2025, para la proyección del acto administrativo en el que se procederá a:

- “Autorizar e incluir en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO (DANE 105686000440)** del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, los grados Pre-Jardín y Jardín del nivel de preescolar.”

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental S126012 del 25 de septiembre de 2014, en el sentido de autorizar e incluir en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO (DANE 105686000440)** del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, los grados Pre-Jardín y Jardín del nivel de preescolar, a partir de la ejecutoriada del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S126012 del 25 de septiembre de 2014 y demás actos modificatorios de ésta, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos, siempre y cuando no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO (DANE 105686000440)** del municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo los grados a nivel de preescolar aprobados; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector (a) de la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO (DANE 105686000440)** del municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los grados autorizados, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CAURTO. En los documentos que expida la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO (DANE 105686000440)** del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

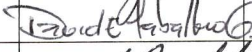
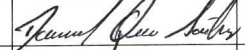
ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar al Rector(a) de la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO (DANE 105686000440)** del municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		12/09/2025
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional universitario Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		12/09/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		15/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		18/09/2025
Aprobó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		12/09/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.